



PHT	JFD

S.J. N° 0315-2023

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0215 DE 2023 Y DE ESTE INSTITUTO, QUE APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "PROGRAMA DESARROLLO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", CÓDIGO BIP 40002483-0, AÑO 2023.

VALPARAÍSO, 12 JUN 2023

RES. EXENTA N° 0241

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1-19.653, de 2000; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880; en los DS. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 y 8, ambos de 2019, y 14 de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa Desarrollo Productivo Pesca Artesanal y Acuicultura a Pequeña Escala, Región de La Araucanía" Código BIP 40002483-0, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero, y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal; en las Resoluciones Afectas N°s 087 de 2019, 007 de 2022, y 029 de 2023, todas del Gobierno Regional de La Araucanía; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 2/2023, del Comité Público del referido Programa Regional; en las Resoluciones Exentas N°s 0387 de 2020, 0204 de 2022, 0193 y 0215, estas últimas de 2023, todas de este Instituto; en el Memorándum (INT.) N° 0220 de fecha 09 de junio de 2023, del Encargado de Sección de Convenios y Cooperación Internacional de INDESPA, que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento



de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

3. Que, en adición, el artículo 16 de la referida Ley N° 21.069, dispone que el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el INDESPA. En consecuencia, y siendo el continuador legal de dichos Fondos, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por aquellos.

4. Que, con fecha 14 agosto de 2019 se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del **"PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, CÓDIGO BIP 40002483-0, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero, y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, el cual fue debidamente aprobado por Resolución Afecta N° 087 de 2019 y siendo prorrogado en su vigencia mediante sus posteriores modificaciones, todas del referido Gobierno Regional de La Araucanía, citadas en Vistos.

5. Que, en el contexto anotado, actuando en el marco de ejecución del referido Programa Regional, y atendida la misión institucional de este Instituto, mediante Resolución Exenta N° 0215 de fecha 29 de mayo de 2023 y citada en Vistos, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, CÓDIGO BIP 40002483-0, AÑO 2023, destinando para su financiamiento un monto de hasta \$109.226.517.- (ciento nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos diecisiete pesos), y cuyo objetivo general es modernizar las Caletas de la Región de La Araucanía y dotar de capacidades y recursos para la implementación de proyectos de fomento productivo y fortalecimiento del capital humano, con pertinencia cultural y de género.

6. Que, por otra parte, en su Numeral 8, las Bases de Procedimiento establecen que el Plazo de Postulación al referido Concurso, se extenderá por un período de **10 días corridos** contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl).

7. Que, de la forma anteriormente indicada, con fecha 02 de junio de 2023 se dio inicio efectivo al plazo de postulación indicado, el que, conforme lo dispuesto en las referidas Bases de Concurso, y según lo prescrito en el inciso final



del artículo 25 de la Ley N° 19.880, siendo que el último día del plazo recayó en día inhábil, éste se entiende prorrogado por el solo ministerio de la Ley al primer día hábil siguiente. Por lo anterior, dicho plazo de postulación **vencerá el día hoy lunes 12 de junio de la presente anualidad.**

8. Que, atendido lo anterior encontrándose aún vigente el plazo de postulación antes referido, mediante Memorándum (INT.) N° 0220/2023 de fecha 09 de junio de 2023, el Encargado de la Sección de Convenios y Cooperación Internacional de INDESPA da cuenta del reporte informado por las y los profesionales de la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA en la Región de La Araucanía, quienes durante las actividades de difusión realizadas en terreno y las consultas efectuadas por vía telefónica, han constatado algunas problemáticas que afectan la participación de diversas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas en participar del presente Concurso, evidenciado dificultades en la obtención de certificados y demás documentación exigida en el marco del Concurso, situación que ha retrasado las labores de apoyo de los asesores para los procesos internos para el levantamiento, definición y posterior presentación de sus iniciativas.

9. Que, en adición, a la fecha de formulación de la solicitud contenida en el referido Memorándum, esto es 09 de junio de 2023, y habiendo revisado el correo electrónico dispuesto para la recepción de las postulaciones al referido Concurso Regional (postulacionesaraucaania@indespa.cl), no existen postulaciones recepcionadas, de modo que, por motivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, no se satisface la cantidad y cobertura esperada y necesaria para cubrir la totalidad del monto de disponibilidad presupuestaria aprobada para la ejecución del Concurso.

10. Que, al respecto, estimando que el retraso invocado como fundamento no resulta imputable a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales destinatarias del referido Concurso Regional año 2023, la Sección de Convenios y Cooperación Internacional de INDESPA mediante el referido Memorándum, recomienda y sugiere en definitiva, se autorice la modificación de la referida Resolución Exenta N° 0215 de 2023, concediendo una prórroga del plazo de postulación al **CONCURSO "PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, CÓDIGO BIP 40002483-0, adicionando **4 días corridos** a contar de su inmediato vencimiento, de modo que éste venza el próximo día **viernes 16 de junio.**

11. Que, respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que, salvo disposición en contrario, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que así lo aconsejen las circunstancias y con la limitación que con ello no se exceda de la mitad del término original ni se perjudiquen derechos de tercero, y donde tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, se produzcan antes del vencimiento del plazo de que se trate.



12. Asimismo, y en concordancia con lo prescrito en la norma supletoria anteriormente señalada, cabe anotar que las referidas Bases de Concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0215 de 2023 y de este origen, en su Numeral 8, NOTA 5, establece que *"Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a las organizaciones postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, según sea el caso, en cada una de las etapas indicadas, contados desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo correspondiente."*

13. Que, en virtud de lo expuesto en considerandos previos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a objeto de autorizar y conceder de manera excepcional una prórroga del plazo de postulación al presente Concurso Público, con la exclusiva finalidad de favorecer y permitir con ello la correcta y oportuna presentación de la mayor cantidad de iniciativas por parte de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de la Región de La Araucanía interesadas en participar en dicha convocatoria, y sin que ello importe lesionar el legítimo ejercicio de los derechos de terceros y los principios de igualdad de condiciones y estricta sujeción a las Bases del Concurso.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales en virtud del DS. (MINECOM) N° 096 de 2022, citado en Vistos,

RESUELVO:

1°.- **MODIFÍCASE** el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 0215 de fecha 29 de mayo de 2023 y de este Instituto, que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, CÓDIGO BIP 40002483-0, AÑO 2023, en el sentido de prorrogar el plazo de postulación establecido en el Numeral 8, adicionando 4 días corridos a contar de su vencimiento, resultando en consecuencia un período total de postulación que se **mantendrá vigente hasta el día viernes 16 de junio próximo a las 23:59 horas, inclusive.**

2°.- **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 0215 de fecha 29 de mayo de 2023 y de este Instituto, en todo aquello no modificado expresamente por el presente acto.



3°. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

4°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ÁLEX NAVARRO CÁRDENAS
Director Ejecutivo (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

